

OFICIO No.DE-110-2013

1 de abril de 2013.

Licenciada

MARIA TERESA LOPEZ DAVILA

Jefe Depto de Inversiones

Presente.-

Estimada Abogada:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución No. DE 086/21-04-2013, emanada por los Directores Especialistas del Instituto en sesión Ordinaria celebrada el día de 2013, según Acta No. 04-2013, RESUELVE:

RESOLUCION No. DE 86/21-04-2013. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de abril de 2013, el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio **(INPREMA)**. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo **No. 247-2011** de fecha 22 de Diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración de **EL INPREMA**, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (08) de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Poder General de Administración y Representación de fecha 11 de mayo de 2012 autorizado por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez inscrito bajo Instrumento No. 34 de fecha 11 de mayo de 2012, confiere amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. **CONSIDERANDO (4):** la institución implemento un nuevo sistema informático que obligo la migración total de la cartera crediticia (63 mil prestamos) que al saltar al paralelo (sistema de registro anterior) dieron inconsistencias que provocaron errores en aproximadamente cuatro mil registros, los que se manifestaron en cobros indebidos de mas, en la planilla de pago de los docentes del país, afectándoles con doble deducción en las cuotas de los préstamos personales e hipotecarios. **CONSIDERANDO (5):** Identificado el error lo que procede es normalizar los saldos de los prestamos y hacer de oficio las devoluciones correspondientes a cada docente. **POR TANTO: PRIMERO:** Hacer el cobro de las cuotas del mes de marzo de los préstamos personales e hipotecarios de cada docente tal como corresponde en el plan de pago. **SEGUNDO:** autorizar al Departamento de Cartera e Inversiones para que proceda hacer las devoluciones por la diferencia que corresponda a cada docente mediante el mecanismo de acreditación a su cuenta bancaria.

RESOLUCION No. DE 86/21-04-2013.

Pág...2/

RESOLUCION No. DE 86/21-04-2013.

Pág....2/

de Inversión, Cartera e Informática. La Presente Resolución es de ejecución inmediata. LIC.ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Director Especialista. **NOTIFIQUESE**

Atentamente.

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS

DIRECTOR PRESIDENTE

Copia: Lic. Nesy E. Martínez Hernández;/ Directora Especialista

Lic. Cesar Guiovanly Guifarro/Director Especialista

Secretaría General

Depto. de Cartera

Depto. de Informática

Depto. de Cobros

Archiv

RESOLUCION No. DE 86/21-04-2013. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de abril de 2013, el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo **No. 247-2011** de fecha 22 de Diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración de **EL INPREMA**, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (08) de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Poder General de Administración y Representación de fecha 11 de mayo de 2012 autorizado por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez inscrito bajo Instrumento No. 34 de fecha 11 de mayo de 2012, confiere amplias

facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. **CONSIDERANDO (4):** Que a partir del mes de marzo de los corrientes el sistema de información BYTE genera la planilla que se envía a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación, la cual presenta el total de cuotas vencidas por cobrar a docentes por préstamos personales e hipotecarios, **CONSIDERANDO (5):** Que es política del INPREMA que las cuotas a cobrar, VIGENTES O EN MORA, sean enviadas a cobrar de una sola vez, tanto al suscriptor como a los avales solidarios del préstamo, situación que en muchos casos superaron el salario neto del docente, lo cual ocasiono que se vieran afectados sus ingresos por concepto de salario percibido **CONSIDERANDO (6):** Que muchos docentes habían refinanciado préstamos los cuales no habían sido cancelados al momento de aperturar el nuevo crédito, lo cual ocasiono que la cuota a cobrar que se envía en la planilla a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación, se duplicara, causo el cobro de cuotas a préstamos ya cancelados por refinanciamiento. **CONSIDERANDO (7):** Que el sistema de información BYTE, al momento de generar la planilla de cuotas a cobrar que se envía a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación, genero cobro de cuotas a docentes que no tenían ni han tenido préstamos vigentes con el INPREMA, situación que afecto el salario de muchos docentes. **CONSIDERANDO (8):** Que en los registros contables del INPREMA aun se mantiene una parte de la cartera de préstamos en el sistema de información AS400, que aun no han sido trasladados al nuevo sistema de información BYTE, lo cual ocasiono que en muchos casos un mismo préstamo este en ambos registros y que al momento de generar la planilla que se envió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación se enviaran dos cuotas a cobrar de un mismo préstamo. **CONSIDERANDO (9):** Que la premura con que se tenía que enviar la planilla de pago de los docentes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes en virtud de la exigencia de estos para pagar antes de la semana mayor, no permitió la revisión minuciosa de la misma, ni la actualización de los saldos de la cartera por préstamos refinanciados y no cancelados oportunamente indicando en muchos casos mora no real puesto que alguno de los docentes habían cancelado inclusive sus préstamos pero que al no estar actualizada dicha información reflejan mora. **CONSIDERANDO (10):** Que al no contar el Instituto en este momento con los valores exactos a devolver a los docentes, debido a que la información con que se cuenta en este momento puede presentar inconsistencias dado los problemas antes señalados como probables causas, debiéndose entonces proceder establecer parámetros de comparación con el mes de febrero anterior que

permitan a 3076 docentes el acceso inmediato al dinero deducido y que el resto de docentes no incluidos en este parámetro sea tratado de manera individual para lo cual se le hará la revisión individual de la devolución y la elaboración de la solicitud de transferencia para que sea depositado el valor correspondiente a su cuenta bancaria de depósito respectiva. **CONSIDERANDO (11):** Que el Art. 9 del Decreto 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, Establece que el órgano superior de administración y ejecución, será el Directorio de Especialistas. **POR TANTO:** Con fundamento en el Decreto ley 247-2011 contenido de la Ley del INPREMA, el Directorio de Especialistas. **RESUELVE: PRIMERO:** Que en tanto no se determine por parte del Departamento de Cartera, los valores exactos a deducir por concepto de préstamos, se proceda a la devolución inmediata de los valores que excedan a los deducidos durante el mes de febrero de cada docente afectado, o aquellos valores que el docente de manera personal reclame y se compruebe que procede la devolución respectiva. **SEGUNDO:** Autorizar al

Departamento de Inversiones proceder a realizar las transferencias mediante el mecanismo de acreditación a sus cuentas bancaria de acuerdo a los reportes proporcionados por el Departamento de Cartera de cada docente. **TERCERO:** Que el Departamento de Cartera conjuntamente con el Departamento de Informática durante el mes de Abril del presente año verifique si los valores que se están devolviendo son procedente, en caso de no proceder la devolución efectuada se deberán realizar los ajustes y cobros correspondientes a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaria de Educación. **CUARTO:** Para los efectos legales correspondientes Comunicar la presente Resolución a los Departamentos de Inversión, Cartera e Informática. La presente Resolución es de ejecución inmediata.